

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UCM

A raíz de la experiencia en la aplicación del Reglamento de Directrices sobre el Trabajo Fin de Máster (TFM) Aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM y sus respectivos desarrollos conforme a las Memorias de los Másteres Oficiales impartidos por la Facultad de Derecho de la UCM, se considera oportuno y necesario adoptar normas comunes sobre los criterios para la publicación de los TFM en el repositorio de e-prints complutense así como sobre el procedimiento de reclamaciones que debe seguirse en los supuestos en los que el tutor del TFM decida no dar su visto bueno al trabajo realizado por el alumno.

La conveniencia de adoptar normas sobre la publicación de los TFM en los e-prints complutenses se explica con el objetivo de dar visibilidad a los trabajos que reúnan estándares de calidad académica y científica elevados. La normativa vigente permite actuar a la Facultad en esta materia.

Conforme al apartado decimosegundo del punto sexto del Reglamento de Directrices sobre el Trabajo Fin de Máster Aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM (*BOUCM* nº 15, de 15 de noviembre de 2010):

“Todos los TFM que hayan obtenido la calificación de 5 o superior **podrán** ser publicados a través de los e-prints de la UCM y en su portada deberán constar **al menos** los siguientes datos: título del trabajo, nombre del autor o autores, nombre del tutor o tutores, título del Máster en el que ha sido realizado, departamento(s) y/o Instituciones en los que ha sido realizado, convocatoria en la que se ha presentado y calificación obtenida”.

El apartado séptimo de la Política institucional de Acceso Abierto a la producción científica y académica de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCM el 27 de mayo de 2014 (*BOUCM* nº 11, de 14 de junio de 2014) establece:

“Los Trabajos Fin de Máster ... **podrán** ser integrados en el repositorio institucional complutense de acuerdo con los criterios de calidad establecidos por la UCM **y sus centros**”.

La necesidad de establecer un procedimiento de reclamaciones de los alumnos frente a la eventual negativa del visto bueno por parte del tutor del TFM se ha puesto de manifiesto al constituir el visto bueno del tutor un requisito imprescindible para la superación de una asignatura que, sin embargo, no constituye la prueba final y definitiva para su evaluación y calificación final, que

quedan sometidas a la presentación escrita y a la defensa oral del trabajo ante un Tribunal. El Estatuto de los Estudiantes UCM, de 30 de mayo de 1997, reconoce el derecho de los estudiantes a presentar quejas y reclamaciones cuando entiendan vulnerado o impedido el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, sólo prevé expresamente el procedimiento para la solicitar la revisión e impugnación de las calificaciones. La ausencia de un procedimiento específico que, con la necesaria celeridad, proporcione la oportunidad de plantear una reclamación en los casos en los que un TFM no puede llegar a ser calificado por el Tribunal competente para hacerlo ante la negativa del visto bueno del tutor, lleva a adoptar esta medida en pro de la seguridad jurídica de todos los implicados.

El segundo párrafo del citado Reglamento de Directrices sobre el Trabajo Fin de Máster establece:

“Para poder entregar el TFM, los estudiantes **deberán contar con el visto bueno de su tutor**, siempre conforme a lo establecido en la Memoria de verificación del Máster”.

El párrafo noveno de este mismo Reglamento establece:

“Una vez realizada la exposición y defensa pública del TFM, el **Tribunal deliberará y otorgará la calificación** que considere adecuada”.

El capítulo IX del Título II (Derechos de los estudiantes) Estatuto del Estudiante de la UCM, de 30 de mayo de 1997, recoge el derecho de los estudiantes a manifestar sus quejas y reclamaciones (art. 39) fundamentadas en cualquier causa que impide o vulnera el ejercicio de sus derechos (art. 40) conforme al procedimiento establecido (art. 41). El procedimiento de revisión e impugnación recogido en el Título IV (arts. 47-50) del Estatuto del Estudiante UCM limita su alcance a las calificaciones.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de la Facultad de Derecho de la UCM adopta las siguientes disposiciones:

1. Para poder ser publicados en los e-prints de la UCM, los Trabajos Fin de Máster (TFM) de los Másteres Oficiales de carácter académico de la Facultad de Derecho de la UCM deberán haber sido calificados por el Tribunal que los juzgue con un mínimo de 8 puntos sobre 10. En el caso del Máster Oficial de Acceso a la Abogacía, el Tribunal del TFM decidirá sobre el interés y la conveniencia de publicar el trabajo a través de los e-prints de la UCM. Los trabajos que reúnan estas condiciones se publicarán a instancia del estudiante o estudiantes que lo haya o hayan defendido haciendo constar en su portada los siguientes datos: título del trabajo, nombre del autor o autores, nombre del

tutor o tutores, título del Máster en el que ha sido realizado, departamento(s) y/o Instituciones en los que ha sido realizado, convocatoria en la que se ha presentado, nombre de los miembros del Tribunal evaluador y calificación obtenida.

2. En el caso de que el tutor no diese su visto bueno al Trabajo Fin de Máster, en el plazo de dos días el estudiante podrá solicitar al Consejo de Departamento en el caso de Másteres Departamentales, o al coordinador del Máster, en el caso de Másteres interdepartamentales, que designe a otro profesor para que revise dicha opinión. El Consejo de Departamento o el órgano en el que éste delegue, en Másteres de un solo Departamento o, el coordinador del Máster, en los Másteres interdepartamentales, designará a un profesor a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo de dos días a contar desde la recepción de la solicitud del alumno. En el caso de Másteres interdepartamentales el coordinador informará al Departamento concernido. El profesor designado dará lectura al trabajo y decidirá, en un plazo máximo de cinco días, bien confirmar la decisión del tutor o bien otorgar su visto bueno. En el caso de que decida confirmar la decisión del tutor, el alumno podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de cinco días. En el caso de que el profesor designado decida otorgar su visto bueno, este profesor asumirá la tutoría del TFM a los efectos de su ulterior defensa y, en su caso, publicación en los e-prints de la UCM.